

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21000 *RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-395. Título de la obra: «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander. (Primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos». Plan General de Carreteras 1984-1991. Término municipal de Santander.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figura en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 2 a 5. Fecha: 22 de agosto de 1986. Hora: De nueve treinta a diez treinta. Lugar: Ayuntamiento de Santander.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria -Vargas, 53, octava planta-, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de julio de 1986.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras.-13.097-E (60896).

RELACION QUE SE CITA

Número de parcela	Parcela	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar m ²	Paraje	Domicilio
2	S/n	Domingo Alonso Marañón	Prado	5.680	Las Presas	Camarreal. Peñacastillo. Cantabria.
3	S/n	Nueva Montaña Quijano, S. A.	Acoptos vertedero	20.810	Montaña	Nueva Montaña. Santander. Cantabria.
4	S/n	Nueva Montaña Quijano, S. A.	Prado	4.788	Montaña	Nueva Montaña. Santander. Cantabria.
5	S/n	Nueva Montaña Quijano, S. A.	Industria carbonera	13.630	Montaña	Nueva Montaña. Santander. Cantabria.

21001 *RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-395. Título de la obra: «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander. (Primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos». Plan General de Carreteras 1984-1991. Término municipal de Camargo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figura en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la

ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 54 a 68. Fecha: 22 de agosto de 1986. Hora: De once a catorce. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria -Vargas, 53, octava planta-, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de julio de 1986.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras.-13.098-E (60897).

RELACION QUE SE CITA

Número de parcela	Polígono	Parcela	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar m ²	Paraje	Domicilio
54	13	4	Herederos de Domingo García	Prado	1.572	Las Presas	Las Presas. Camargo. Cantabria.
55	13	3	Carlos Pardo Ocejo	Jardín	1.001	Las Presas	Avenida de Santander, números 76 y 78. Las Presas. Camargo. Cantabria.
56	13	2	María del Prado Martín	Edificación Jardín	115 1.000	Las Presas	Avenida de Santander, número 80. Las Presas. Camargo. Cantabria.
				Edificación	151		

Número de parcela	Polígono	Parcela	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar m ²	Paraje	Domicilio
57	13	1	Domingo Alonso Marañón	Prado	4.100	Las Presas.	Camarreal, Peñacastillo. Santander.
58	13	6	Joaquín Casuso García	Prado, labran- tío, silo y pozo	7.740	Las Presas.	Las Presas, Herrera de Camargo. Cantabria.
59	13	6	Manuel Casuso García	Prado	3.771	Las Presas.	José Antonio, número 20, 5-E. Maliaño. Camargo. Cantabria.
60	13	5	Carmen y Eloisa Fernández Sal- món	Prado	440	Las Presas.	Las Presas. Camargo. Cantabria.
61	13	8	María Teresa Hidalgo del Casti- llo	Huerta	420	Las Presas.	Las Presas. Camargo Cantabria.
62	13	8	Jenaro del Castillo García	Prado	20	Las Presas.	Menéndez Pelayo, número 17. Maliaño. Camargo. Cantabria.
63	13	7	Ramón del Río Escagedo	Prado	700	Las Presas.	Las Presas. Camargo. Cantabria.
64	13	13	Juan José Capellán Bolado	Improductivo	528	Las Presas.	Las Presas. Camargo. Cantabria.
65	13	10	Ramón del Río Escagedo	Prado	790	Las Presas.	Las Presas. Camargo. Cantabria.
66	13	11	Herederos de Luis García	Prado	17.989	Las Presas.	San Fernando, 4-B. 8º B. San- tander. Cantabria.
67	12	12	Nueva Montaña Quijano, S. A.	Prado	11.020	Montaña	Nueva Montaña. Santander. Cantabria.
68	12	12	Nueva Montaña Quijano, S. A.	Improductivo	19.188	Montaña	Nueva Montaña. Santander. Cantabria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21002 RESOLUCION de 28 de julio de 1986, de la Subse- cretaría, por la que se delegan atribuciones en materia de selección del personal funcionario interino.

Ilmos. Sres.: Los Reales Decretos 2169/1984 y 2223/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) y 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), respectivamente, atribuyen a los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales a los que estén adscritos los Cuerpos o Escalas de Funcionarios la competencia para el nombramiento de personal interino.

En desarrollo del artículo 31 del Real Decreto 2223/1984 ya citado, el Ministerio de la Presidencia del Gobierno ha dictado la Orden de 28 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo) por la que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino, atribuyendo la competencia para su selección a los Subsecretarios de los Departamentos a los que están adscritos los Cuerpos o Escalas de que se trate.

A fin de que la aplicación de las mencionadas normas pueda efectuarse con la mayor fluidez por lo que se refiere al personal funcionario interino de carácter docente no universitario, resulta necesario delegar en otros órganos del Departamento las competencias que, según las referidas normas, corresponden a esta Subsecretaría.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Departamento, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Se delega en el Director general de Personal y Servicios el nombramiento del personal funcionario interino de carácter docente no universitario, así como la determinación de las pruebas que, en su caso, hayan de realizarse, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del número quinto de la Orden de la Presidencia de 28 de febrero de 1986.

Segundo.—Se delega en los Directores provinciales del Departamento la selección del personal a que se refiere el número anterior, que haya de prestar servicios en los Centros docentes pertenecientes a sus respectivos ámbitos de actuación.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de julio de 1986.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios, de Coordinación y de la Alta Inspección y Directores provinciales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21003 ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 52.985/1983, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima» («Agrar, Sociedad Anónima») y Productora Nacional de Semillas (PRONASE), contra Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1983.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.985/1983, interpuesto por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima» («Agrar, Sociedad Anónima»), y Productora Nacional de Semillas (PRONASE), contra Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1983, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de nulidad invocadas por la representación de la recurrente, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima» («Agrar, Sociedad Anónima»), y Organismo público descentralizado de nacionalidad mejicana denominado Productora Nacional de Semillas (PRONASE), representadas por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología de 23 de abril de 1981, que denegó la inscripción de un contrato celebrado el 4 de septiembre de 1980, entre las Entidades recurrentes, en el Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.